

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 027  
(07 de Febrero de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES POR CERTICAMARA S.A. - NIT 830.084.433-7 MEDIANTE ORDEN DE PEDIDO No. 1783670**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que Colombia es un Estado Social de Derecho y que, de acuerdo a la estructura básica del ordenamiento constitucional colombiano, le otorga al Estado el deber de proporcionar bienestar a todos los habitantes de la Nación, lo que se fundamenta y desarrolla en los principios de dignidad humana, trabajo, solidaridad y prevalencia del interés general sobre el particular, lo cual, tiene su fundamento en el preámbulo y en el artículo primero de la Constitución Política.
- b) Que en virtud a lo establecido en el Artículo 312 de la Constitución Política, el Concejo Municipal es una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para períodos de cuatro (4) años. Esta Corporación está facultada para ejercer el control político sobre la administración municipal, y sus miembros; y se encuentra dotada de autonomía administrativa y presupuestal.
- c) Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.
- d) Que el Decreto 333 de 2014, tiene por objeto definir el régimen de acreditación de las entidades de certificación en desarrollo de lo previsto en el artículo 160 del Decreto-Ley 19 de 2012.
- e) Que a través del Decreto 726 de 2018 se creó el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino a reconocimiento de prestaciones sociales.
- f) Que en el artículo 2.2.9.2.2.1 del Decreto antes mencionado, se establece que el mismo aplica a *“las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través de diligenciamiento del formulario único electrónico”*.
- g) Que, a través de la Resolución No. 023 del 01 de febrero de 2023, “POR LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES”, se otorgaron las funciones para la firma de Certificaciones Laborales al Doctor **WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga al Sistema de Certificación

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 3

**RESOLUCION No. 027  
(07 de Febrero de 2023)**

Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino a reconocimiento de prestaciones sociales.

- h) Que, en virtud a los lineamientos otorgados por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta Corporación debe *“Contar con una firma Digital asignada al funcionario competente para expedir las certificaciones laborales, que debe ser adquirida por la entidad y debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos:*

**Token - Firma Digital:**

- *Los certificados emitidos deben estar de acuerdo al estándar X.509 V3.*
  - *El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA256*
  - *Los tokens criptográficos deben ser de las siguientes características tecnológicas:*
    - Reconocidos por equipos clientes con sistema operativo Windows 7 o superior.*
    - Reconocimiento a través del puerto USB. (No es compatible el token virtual)*
    - Cumplir mínimo con el estándar FIPS 140-1, 140-2, Nivel 3 de aseguramiento criptográfico.*
    - Cumplir mínimo IKEY 1000.*
    - Soportar interfaz PKCS11.*
  - *La firma se realiza a través de una librería Sclient, la cual debe ser instalada en la máquina del cliente, y es utilizada a través de código JavaScript.*
  - *Se requiere que el navegador permita la ejecución de código JavaScript. No se requieren especificaciones adicionales a las del navegador y la utilidad Sclient.*
  - *La utilidad Sclient debe ser compatible con Windows 7, 8 o 10, las cuales deben contar con el .Net Framework 4.5 o superior.*
  - *Para el proceso de firma no se requiere la apertura de puertos adicionales. La comunicación se realiza a través del puerto HTTPS estándar (443).*
- i) Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario adquirir el Certificado Digital para la Firma Digital “CETIL” para la expedición de certificados para el trámite de pensiones del personal del Concejo Municipal de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.
- j) Que **CERTICAMARA S.A**, identificada con NIT 830.084.433-7 remitió al Concejo Municipal de Bucaramanga la **Orden de Pedido No. 1783670** por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOSSETENTA Y CINCO PESOS (\$290.375.00) MCTE MÁS IVA** incluido, por concepto de la compra del Certificado Digital de Firma Digital CETIL.
- k) Que se cuenta con el correspondiente sustento presupuestal, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 65 de fecha 6 de febrero de 2023, con el cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestado a las empresas y servicios de producción.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 027  
(07 de Febrero de 2023)**

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el gasto a favor de **CERTICAMARA S.A.**, identificada con NIT 830.084.433-7 mediante **Orden de Pedido No. 1783670** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$290.375.00) MCTE MÁS IVA** incluido de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el gasto ordenado cuenta con el soporte presupuestal correspondiente contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65 de fecha 06 de febrero de 2023, con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar de la presente Resolución al Tesorero General del Concejo Municipal de Bucaramanga, con el fin de que realice los trámites y procesos respectivos para el pago efectivo de lo contemplado en el Artículo Primero de la presente Resolución, recursos que serán consignados en el banco, presentando la **Orden de Pedido No. 1783670** adjunta.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un procedimiento de trámite.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

El Presidente,



**JAVIER AYALA MORENO**

El Secretario General,



**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

Proyectó: Luz Amparo Landinez Ramirez – Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Presidencia  
 Revisó: Dr. Wilmar Alfonso Palacio Verano – Secretario General  
 Aspectos Jurídicos: Dr. Jaime Alberto Arenas Arenas– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)